



RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-006

**EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES**

CONSIDERANDO:

- Que**, Art. 26 de la Constitución de la República señala que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”*
- Que**, Art. 27 de la Constitución de la República señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.
- Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que**, el Art. 352 de la Constitución de la República, expresa: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*.
- Que**, el Art. 6.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que: *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”*
- Que**, el Art. 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: ... h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; ...”*



- Que**, el Art. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: ...c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;”*
- Que**, el Art. 13 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que son: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; ...”*
- Que**, el Art. 03 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala que: *“Los objetivos del presente Reglamento son: ...b) Articular y fortalecer la investigación; ¡la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;”*.
- Que**, el Art. 04 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: ...c) Vinculación. La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”*
- Que**, el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES
REGISTRO CONESUP Nº. 07-013

Educación Superior señala que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño siempre obedecerá a la Constitución de la República del Ecuador, normas que regulan la educación superior y sus propias normas internas en el marco de respeto de derechos individuales.

Por lo expuesto, el Rectorado como máxima autoridad institucional del Instituto Tecnológico Superior Jubones.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Selección Docente del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño;

SEGUNDO. – Socializar el Reglamento de Selección Docente del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño con la colectividad mediante su publicación en la página web institucional;

Dado y firmado en el Rectorado del Instituto, a primer día del mes de marzo del año 2019.

Dr. Enrique Espinoza Freire, PhD

RECTOR

Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

VICERRECTORA

